

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL EN MATERIA DE AUDITORIA A LOS FONDOS FEDERALES Y ESTATALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LIC. HUMBERTO NAVA PRO, EL SINDICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DOMINARA COMO “EL AYUNTAMIENTO”; Y POR OTRA PARTE, EL LICENCIADO JUAN MANUEL ARIAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ASESOR LEGAL, A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARA COMO “EL PRESTADOR”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. Manifiesta “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de su titular
 1. Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, XXX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
 2. El Síndico Municipal de Lagunillas, San Luis Potosí, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar contratos con fundamento en los artículos 75 fracción II y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
 3. Que para la contratación del presente contrato, se consideró lo previsto en el artículo 134, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Municipio, además de que se dio cumplimiento

Cyj

con los requisitos y procedimiento aplicable para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal que pueda realizar estos servicios.

4. Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio que corresponde a las Instalaciones del Ayuntamiento, Palacio Municipal.

II. Manifiesta "EL PRESTADOR":

1. Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, profesionista, quien egreso de la Facultad de Derecho de la U.A.S.L.P., con numero de cedula profesional 1468230, expedida por la Secretaria de Educación Pública, de fecha 05 de julio de 1990, como se menciona en su Curriculum Vitae, además de que se identifica con su credencial para votar expedida por el I.N.E. con numero 0905012239227 y clave de elector ARGNJN67083124H101, cuya copia quedo integrada en el expediente de "EL AYUNTAMIENTO"
2. De acuerdo a lo indicado en el documento de su propuesta de servicios, el profesionista manifiesta que se compromete a cumplir puntualmente con los servicios profesionales de Asesoría Legal en materia de Auditoria a los Fondos Federales y Estatales, en la forma y términos que están detallados en la clausula primera del presente contrato.
3. En el caso de sus obligaciones fiscales, manifiesta que cuenta con su documento de inscripción en el R.F.C., clave AIGJ670831274.
4. Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se ubica en la calle de Avenida Venustiano Carranza No. 707, Piso 2, Interior 202, de la Colonia Tequisquiapan, Código Postal 78255 en San Luis Potosí, S.L.P., teléfono 444-139-06-



60 y teléfono móvil 3331716927, correo electrónico jmanuelariasabogado@gmail.com

III. Manifiestan "LAS PARTES":

1. Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, pensión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.
2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL PRESTADOR", los Servicios Profesionales de Asesoría Legal en Materia de Auditoria a los Fondos Federales y Estatales, los cuales consisten en:

- Opinión de casos concretos.
- Revisión de oficios relacionados con el proceso de solventacion o atención a las diversas observaciones, en los que se ordena el inicio de procedimientos administrativos de responsabilidades por los Órganos de Fiscalización Superior.
- Apoyo jurídico en la definición, diseño y aplicación de estrategias de gobierno.
- Apoyo y acompañamiento en actualización normativa.
- Diagnostico legal y acompañamiento en elaboración y revisión de manuales de operación internos.
- Resolución de consultas concretas.



- Apoyo jurídico y representación durante los diversos procedimientos que en materia de responsabilidades públicas que lleven a cabo los diversos órganos fiscalizadores y de control interno en los que se ordenó inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas, en los que el Ayuntamiento sea el ente observado.
- Apoyo jurídico durante los diversos procedimientos que en materia de responsabilidades públicas que lleven a cabo los diversos órganos fiscalizadores y de control interno en los que se ordenó inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas, en los que el Ayuntamiento sea el ente sancionador o promotor de responsabilidades.
- Apoyo jurídico y acompañamiento en procedimientos que se lleven ante los Tribunales Administrativos Federal y Estatal.
- En su caso, apoyo jurídico en la atención de recursos administrativos, medios de defensa jurisdiccional y juicios de amparo que en su caso se requiera, en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades administrativas.

En general, cualquier tipo de apoyo jurídico que se requiera en materia administrativa, fiscal, de responsabilidades públicas, presupuestal y de finanzas públicas, que se requiera por el Presidente Municipal.

SEGUNDA. - (ENTREGA DE RESULTADOS). “EL PRESTADOR” acuerda con “EL AYUNTAMIENTO” presentara los entregables de los servicios referidos en la cláusula anterior, los primeros cinco (05) días del mes siguiente conforme a lo realizado y desarrollado de conformidad con la cláusula primea del presente contrato, debiendo entregarlo directamente al Presidente Municipal de Lagunillas, o en su casa a quien el indique.

TERCERA. - (COSTO DE LOS SERVICIOS). “EL AYUNTAMIENTO” acuerda con “EL PRESTADOR” que realizará el trámite de pago de los “Servicios Profesionales de Asesoría Legal en Materia de Auditoría a los Fondos Federales y Estatales”, de acuerdo con los informes emitidos por “EL PRESTADOR”, que harán de

Agf

J

entregables a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, los cuales tendrán un costo de \$15,000.00 CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá a mes vencido, durante los primeros tres días del mes inmediato posterior, para lo cual el PRESTADOR se compromete a remitir el CFDI correspondiente.

CUARTA. - (COSTO FIJOS DE LOS SERVICIOS).- “EL AYUNTAMIENTO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el importe de los servicios que se precisa en la cláusula anterior, será fijo y no sufrirá ningún incremento. El pago de servicios no comprende el pago de viáticos, honorarios de peritos o cualquier erogación necesaria para la prestación de los servicios mencionados, sino que constituyen exclusivamente honorarios profesionales.

QUINTA.- (FACTURA Y TRAMITE DE PAGO). “EL MUNICIPIO” acuerda con “EL PRESTADOR” que para liquidar el pago a que hace referencia la cláusula TERCERA, éste último deberá presentar ante “EL AYUNTAMIENTO” una factura electrónica, la cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales, expedida a nombre de “EL AYUNTAMIENTO” con los requisitos y datos de la constancia de identificación Fiscal que expide el SAT.

SEXTA.- (VIGENCIA). “EL AYUNTAMIENTO” acuerda con “EL PRESTADOR” que la VIGENCIA que tendrá el presente contrato será por tiempo indeterminado, e iniciara sus efectos a partir 1º de enero del 2023 y al 31 de 31 de diciembre del mismo año, y concluirá de común acuerdo con los contratantes.

SEPTIMA.- (CELEBRACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS). “EL AYUNTAMIENTO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que podrán celebrar convenios adicionales o modificatorios cuando exista la necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este contrato, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismo se indique.

OCTAVA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL) “EL AYUNTAMIENTO” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el personal que este último designe para otorgar los

Cyji

servicios profesionales, quedara en todo momento bajo su responsabilidad laboral, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontraran subordinados jerárquicamente ni económicamente a "EL AYUNTAMIENTO", ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido por el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las disposiciones administrativas que aplican para la contratación de este tipo de servicios, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

DECIMA.- (SUSPENSION DE LOS SERVICIOS) "EL AYUNTAMIENTO" acuerda con "EL PRESTADOR" que en caso de presentar alguna irregularidad en los servicios que se contratan se suspenderán los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, procediendo a la terminación o rescisión del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- (ENTREGA DE INFORMACION). "EL AYUNTAMIENTO" acuerda con "EL PRESTADOR", de conformidad con los artículos 12 y 84 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerada como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DECIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE TERMINACION O RESCISION). "EL AYUNTAMIENTO" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causa suficiente de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios detallados en el presente contrato, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR", podrá rescindir administrativamente el contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito.

DECIMA TERCERA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCION) "EL MUNICIPIO", acuerda con "EL PRESTADOR" que para los casos de interpretación, cumplimiento

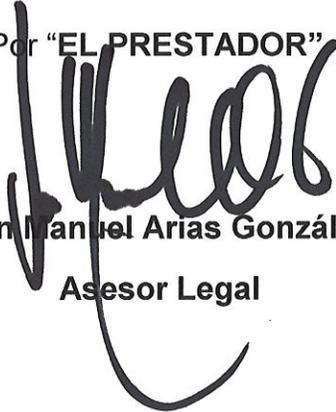


y ejecución del presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todos conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en duplicado, en la ciudad de San Luis Potosí al día 1º de enero del 2023.


Por **EL AYUNTAMIENTO**

ADMÓN. 2021-2024
Hc. Humberto Nava Pro.
LAGUNILLAS, S.L.P.
SINDICATURA
Sindico Municipal

Por **“EL PRESTADOR”**

Juan Manuel Arias González
Asesor Legal